



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 025-2025-PROCIENCIA-DE

Lima, 05 de marzo de 2025

**VISTOS:** El Informe N° D000030-2025-PROCIENCIA-UTI emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información de PROCIENCIA, los Proveídos N° D000012-2025-PROCIENCIA - EQUIPO DE ADQUISICIONES BM-CMV y D000685-2025-PROCIENCIA - EQUIPO DE ADQUISICIONES BM, y el Informe D000012-2025-PROCIENCIA-CA, emitidos por Adquisiciones y el Coordinador Adjunto del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, respectivamente, y el Informe N° D000032-2025-PROCIENCIA-CA-MPV, que cuenta con Proveído N° D000188-2025-PROCIENCIA-UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF,



en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE, de fecha 11 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA aprobó el Manual Operativo del Proyecto, en adelante MOP;

Que, el artículo 4 del MOP, establece el marco normativo aplicable al Proyecto, el cual está conformado por los siguientes documentos: i) Contrato de Préstamo; ii) Carta de Desembolso; iii) Documento de Evaluación del Proyecto (Project Appraisal Document -PAD); iv) Documentos de Gestión Ambiental y Social: MGAS, PCAS y PPPI; v) Estudio de Preinversión del Proyecto; vi) Las Regulaciones en adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial, de Julio 2016, 4ta. Ed., revisada noviembre de 2020; vii) Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Mundial; y viii) Manual Operativo del Proyecto, en forma y contenido satisfactorio para el Banco Mundial;

Que, para la conducción de los respectivos procesos de selección para la contratación de consultorías, así como para la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría, se requiere contar con un Comité de Evaluación de Adquisiciones; es así que, conforme a lo establecido en la Sección 19.05 del MOP, le corresponde al Director Ejecutivo del PROCIENCIA, designar a los Comités de Evaluación de Adquisiciones mediante Resolución Ejecutiva, con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las propuestas de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios consultorías y de no consultorías, que estén programados en el Plan Operativo Anual (POA), y en el Plan de Adquisiciones (PA), debidamente aprobados por el Banco Mundial;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) de la Sección 19.05 del MOP, indica que el Proyecto tendrá dos tipos de comités de evaluación de adquisiciones, el *Ad hoc* y el Permanente, conformados por expertos técnicos en los temas a contratar. El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* según el inciso c) de la Sección 19.05 del MOP, está conformado por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, los cuales ejercen funciones a partir de notificada la resolución de designación;

Que, el artículo 12 inciso l) del Manual Operaciones del PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021CONCYTEC-P, señala que la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA tiene, entre otras, la función de expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con el sustento técnico y legal correspondiente; en concordancia con la Sección 15.01 del MOP, el cual señala que el Director Ejecutivo del PROCIENCIA, en su calidad de Coordinador General del Proyecto tiene entre otras, la prerrogativa de designar a los comités evaluación que sean necesarios para las contrataciones que requiera el Proyecto;

Que, mediante Informe N° D000030-2025-PROCIENCIA-UTI de fecha 10 de febrero de 2025, la Unidad de Tecnologías de la Información de PROCIENCIA solicita la conformación del Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* para el proceso PE-PROCIENCIA-475071-CS-CDS – “Servicio de desarrollo del Módulo de Vinculación con usuarios de fondos concursables (Plataforma de Gestión de Fondos)”, asimismo, señala que durante el proceso de selección será necesaria la evaluación de las propuestas técnicas que se presenten, por lo tanto, se requiere que los profesionales que participen de dicha evaluación posean conocimientos técnicos adecuados del servicio y del Proyecto que permitan obtener una evaluación adecuada y objetiva de las propuestas que se presenten;

Que, mediante Proveídos N° D000012-2025-PROCIENCIA - EQUIPO DE ADQUISICIONES BM-CMV y D000685-2025-PROCIENCIA - EQUIPO DE ADQUISICIONES



BM, ambos de fecha 27 de febrero de 2025, el Equipo de Adquisiciones del Proyecto, atendiendo el pedido del Coordinador Adjunto del Proyecto, procede a realizar las gestiones para la designación y conformación del Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, correspondiente al proceso de contratación del "Servicio de desarrollo del Módulo de Vinculación con usuarios de fondos concursables (Plataforma de Gestión de Fondos)";

Que, en ese sentido, con Informe N° D00012-2025-PROCIENCIA-CA del 28 de febrero de 2025, la Coordinación Adjunta del Proyecto, solicita la autorización para la designación y conformación del Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* respectivo, para lo cual propone a sus miembros titulares y suplentes, recomendando que la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° D000032-2025-PROCIENCIA-CA-MPV de fecha 04 de marzo de 2025, el cual cuenta con Proveído N° D000188-2025-PROCIENCIA-UAL de fecha 05 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA emite opinión legal favorable a fin de que se expida la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva, que apruebe designar el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, que lleve a cabo el proceso de contratación del "Servicio de desarrollo del Módulo de Vinculación con usuarios de fondos concursables (Plataforma de Gestión de Fondos)", solicitado por la Unidad de Tecnologías de la Información de PROCIENCIA;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022 que aprueba el Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación".

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* que lleve a cabo el proceso de contratación del "Servicio de desarrollo del Módulo de Vinculación con usuarios de fondos concursables (Plataforma de Gestión de Fondos)", programado por la Unidad de Tecnologías de la Información de PROCIENCIA, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

#### **TITULARES:**

- Primer miembro (Presidente): Marco Antonio Mena Miranda
- Segundo miembro: Rosa Liz Rucano Taya
- Tercer miembro: Enrique Adrián Portocarrero Peña
- Secretario Técnico: Soledad Leticia Rojas Sihua

#### **SUPLENTES:**

- Primer miembro (Presidente): Miguel Luis Tirado Bazán
- Segundo miembro: Max Carlos Ramírez Soto
- Tercer miembro: Hans Joel Gómez Morillo
- Secretario Técnico: Eduardo Hugo Santa Cruz Llanto



**Artículo 2.-** El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* designado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

**Artículo 3.-** El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* designado por la presente Resolución, deberá seguir el marco normativo establecido en el artículo 4 del Manual Operativo del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

**Artículo 4.-** El citado Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Unidades del PROCIENCIA y del CONCYTEC, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los profesionales que integran el Comité a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, y a la Unidad de Administración del PROCIENCIA, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCIENCIA.

**Regístrese y comuníquese.**

---

**DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY**  
**Directora Ejecutiva**  
Programa Nacional de Investigación Científica  
y Estudios Avanzados  
**PROCIENCIA**